

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto (rectifica d.) fijando en pesetas 77.243,48 el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en el ejercicio de 1918 á la Sociedad alemana Siemens Halske. — Página 1.001.

Otro autorizando al Director general de la Deuda y Clases pasivas para la celebración de un concurso de arriendo de locales con destino á servicios de aquel Centro directivo. — Página 1.002.

Ministerio de Estado:

Real orden autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Reclutamiento en Manila (Filipinas). — Página 1.002.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se deruelvan á los individuos que se mencionan las condecoraciones que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas. — Página 1.002.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones públicas para cubrir entre los Doctores y Licenciados en Medicina cuatro vacantes de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad de la Armada. — Páginas 1.002 y 1.003.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo los expedientes remitidos en consulta á este Ministerio, instruidos por las oficinas del Apostadero de Marina del Ferrol, relativos á la emisión de los aceites vegetales y gasolinas

que se introduzcan en los Arsenales del Estado, del pago de los derechos por el impuesto de Consumos. — Página 1.003.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa al nombramiento de las señoritas Auxiliares de la Doble Cruz Roja. — Páginas 1.003 y 1.004.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor numerario honorario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza á D. Marcelino López Ornat. — Página 1.004.

Otra rectificando la de 28 de Noviembre próximo pasado, inserta en la GACETA del 6 del actual, confirmando en sus cargos á los Catedráticos de los Institutos del Reino. — Página 1.004.

Otra confirmando en sus cargos á los Profesores especiales de acceso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, así como también á los de entrada y Maestras de Taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, comprendidos en la relación que se publica. — Páginas 1.004 á 1.006.

Otra nombrando, en virtud de traslado, á D.^a Mercedes Prieto y Hevia, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Sadejos. — Páginas 1.006 y 1.007.

Otra ídem íd. íd. á D.^a Enriqueta Fairen Duarte, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida. — Página 1.007.

Otra declarando jubilado á D. Francisco Busquets y Bertrán, Profesor especial de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona. — Página 1.007.

Otra ídem íd. íd. á D. Eugenio de Berdiel y Artieda, Profesor Auxiliar de término de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles. — Página 1.007.

Otra ídem íd. íd. á D. José María Salazar y Rodríguez, Profesor auxiliar de acceso de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz. — Página 1.007.

Otra relativa á fechas de matrículas y exámenes de los alumnos que cursan sus estudios en los Centros docentes dependientes de este Ministerio. — Página 1.007.

Otra relativa á corrida de escuela y nuevos sueldos de los Maestros. — Páginas 1.007 y 1.008.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Alfaro, Alhama, Magués, Santafé y Viver. — Página 1.003.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Seguridad. — Relación de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Seguridad que han sido aprobados. — Página 1.008.

FOMENTO. — Dirección General de Obras Públicas. — Caminos vecinales. — Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan. — Página 1.008.

ANEXO 1.º — BORSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SEBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIO OFICIAL del Banco de España (Madrid, Barcelona y Lérida), Banco Hipotecario de España, Comité Oficial Algodonero, Sociedad Colonia del Doctor Rubio, Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, Sociedad Hispano Holandesa, Sociedad Desagüe de Alcañora, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya y Banco Español de Crédito. — SANTORAL. — ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. — Pliegos 9 y 10.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación del siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 77.243,48 pesetas el capital que ha de servir de base á la liqui-

dación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1918 á la Sociedad alemana Siemens Halske, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Fernán Valbuena.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 5.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Director de la Deuda y Clases pasivas para la celebración de un concurso de arriendo de locales con destino á servicios de aquel Centro directivo, debiendo cumplirse los preceptos contenidos en el artículo 53 de la Ley citada, y consignando el plazo y demás condiciones que determina el artículo 48 de la misma.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Viste el despacho de V. S., número 136, de fecha 1.º de Octubre último, en que da cuenta de la constitución, con arreglo á las disposiciones vigentes, de la Junta Consular de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 503 del correspondiente Reglamento, se ha dignado autorizar el funcionamiento de dicho organismo.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

S. DE ROMANONES.

Señor Cónsul general de España en Manila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Miguel Jeremías Compañé, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago números 122 y 199, expedidas en 27 de Septiembre de 1917 y 4 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo

que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, promovida por D. Vicente Perote Arribas, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 130 de Intervención, expedida en 5 de Octubre último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Camilo Perote Carranceja, alistado para el reemplazo de 1912 por la Caja de Bilbao, número 86, y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo y que falleció antes de su incorporación á filas,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que con arreglo á lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Mixto Artillería de Campaña, de esa Plaza, Miguel Arias Sánchez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 1.250 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas por haberlas depositado demás,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 146, expedida en 31 de Mayo último, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Comandante general de Melilla.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir cuatro vacantes de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, que existen en la actualidad y las que pudieran ocurrir hasta el final de los ejercicios, más otras seis plazas que ingresarán en el Cuerpo en las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Medicina que lo soliciten, cuyos ejercicios deberán comenzar el día 24 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el local que oportunamente se señalará, con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 26 de Enero de 1914 y publicados en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes, y las rectificaciones en la de 1.º de Febrero siguiente, y en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo, número 41, de 30 del expresado Febrero.

Los Doctores y Licenciados en Medicina que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada en días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta las trece del día 19 de Abril del año próximo, quedando en esa hora y fecha cerrado el plazo para la admisión de solicitudes y firma de los actuantes, los que á las diez de la mañana del día 22 del mismo mes de Abril serán reconocidos médicamente para demostrar su utilidad para el servicio con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento citado, por un Médico mayor y dos primeros de los destinados en esta Corte; uno de los últimos quedará á las órdenes del Presidente del Tribunal durante todo el tiempo de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo compendrán el Inspector D. José Rodríguez Uller, Presidente; el Subinspector de primera clase D. Enrique Navarro Ortiz, Vicepresidente; los Médicos mayores D. Manuel Setelo y Pineda y D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo, Vocales, y el de igual empleo don Nicolás Gómez Tornel, Secretario, y suplente el Médico primero D. Daniel del Río, y se constituirá públicamente en la fecha y forma prescriptas por el artículo 24 del mismo Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

CHACÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes dirigidas á este Ministerio por ese de su digno cargo con fecha 28 de Agosto último, remitiendo en consulta los expedientes instruidos por las oficinas administrativas del Apostadero de Ferrol, relativos á la exención de los aceites vegetales y gasolina que se introduzcan en los Arsenales del Estado, del pago de los derechos por el impuesto de Consumos, conforme á las disposiciones dictadas sobre el particular:

Resultando que los indicados expedientes contienen las comunicaciones de la Alcaldía de aquella ciudad al Excelentísimo señor Jefe del Arsenal, acordando declarar sujetos á dicho pago de derechos 9.254 litros de aceite de oliva, 70 cajas de gasolina conducidas por el remolcador *Antelo* y 1.008 litros de la misma especie autorizados por el señor Gobernador civil de la provincia de la Coruña, liquidados todos que fueron introducidos en el Arsenal para el exclusivo uso de lubricantes, sin la intervención y fiscalización del resguardo, y los informes emitidos por los señores Comisario y Auditor del Departamento del Estado Mayor Central y de la Intendencia general, en el sentido de que el aceite vegetal entra de lleno en los beneficios concedidos por la Real orden de 31 de Enero último, como asimismo la gasolina y aceites minerales que adquiriera la Marina de guerra para repartirla en los diferentes servicios de las máquinas de guerra ó auxiliares de las mismas:

Considerando que en las Reales órdenes en que se formulan las consultas se proponen dos cuestiones distintas, que son: una si los aceites vegetales que se emplean como lubricantes de las máquinas de los buques de guerra deben considerarse comprendidos en la mencionada Real orden de 31 de Enero último, al efecto del pago del impuesto de Consumos, y otra si debe extenderse la exención á los que se emplean en otras máquinas del Arsenal que no sean las de los propios buques. Y del estado de los expedientes remitidos se deriva otra que es cómo debe hacerse la fiscalización del consumo de tales aceites y de los minerales que se contratan ó adquieren por la Administración de la Marina para combustibles ó lubricantes:

Considerando con respecto á la primera de las cuestiones propuestas, que aunque el motivo determinante de la Real orden de 31 de Enero último fueron los indicados aceites minerales, que por

virtud de los adelantos modernos han venido en muchos casos á sustituir el carbón, es lo cierto que se declaró en dicha soberana disposición comprendidos en el artículo 27 del Reglamento del impuesto de Consumos los aceites, sin distinguir la procedencia, especificando además combustibles ó lubricantes, lo que manifiesta claramente que la exención no se limitaba á los aceites que por los dichos adelantos científicos se empleaban en los buques como combustibles, sustituyendo al carbón, sino también los lubricantes, destina que siempre ha tenido el aceite de oliva:

Considerando por lo que á la segunda de las cuestiones propuestas hace relación, que la declaración de exención hecha en la Real orden referida fué solo para los aceites combustibles ó lubricantes de exclusivo uso de los buques de guerra, pues además de declararlo así de modo terminante en el último de los Considerandos que viene á constituir la parte dispositiva de dicha disposición, ha venido interpretándose así tan manifiestamente, que á instancia del Ministerio de la Guerra se siguió otro expediente para ampliar por analogía la declaración de exención á los aceites combustibles y lubricantes que se empleen para el servicio de aeroplanos y automóviles del servicio de aeronáutica militar, expediente en el que recayó la Real orden de 27 de Abril último, que amplió la exención á los servicios de la aeronáutica expresada:

Considerando que la limitación de la exención de los aceites al exclusivo consumo como lubricante en los buques de guerra y automóviles ó aeroplanos militares, además de estar declarado así con las disposiciones citadas, lo aconseja una buena administración y un espíritu de justicia, pues como tales aceites no se consumen en un término municipal determinado, debe considerarse por analogía comprendidos en el artículo 33 del vigente Reglamento de Consumos, y por lo tanto la exención en nada puede afectar á Ayuntamientos y arrendatarios, cosa que no ocurriría si se ampliara la exención á los aceites que se emplearan en la lubricación de máquinas fijas, además de que sería injusta la exención de los aceites que empleara el Estado en servicio de índole militar y no en los demás servicios públicos; y

Considerando, por lo que á la tercera de las cuestiones propuestas se refiere, que no puede consentirse que la Administración municipal, ni menos un arrendatario, consideren, á ningún efecto, los Arsenales y Depósitos de guerra como depósitos de los determinados en los capítulos 13 y 14 del Reglamento de Consumos, ejerciendo en ellos ninguna clase de vigilancia ni intervención, debiendo tenerse por cierta la aplicación que expresa la Autoridad militar han de tener

los aceites introducidos en aquellos Arsenales y Depósitos, y exigiendo en todo caso, para garantía del servicio, que el aceite de oliva se inutilice para consumirlo como alimento, en forma que no imposibilite su uso como lubricante;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien resolver con carácter general:

1.º Que el aceite de oliva debe considerarse comprendido en la excepción que declaran las Reales órdenes de 31 de Enero y 27 de Abril últimos para los aceites minerales que se destinan como combustibles ó lubricantes exclusivamente á las máquinas de los buques de guerra y automóviles ó aeroplanos militares, pero no á lubricar las máquinas fijas; y

2.º Que ni los arrendatarios del impuesto de Consumos, ni los Ayuntamientos, podrán intervenir ni fiscalizar la aplicación que se dé á los aceites introducidos en Arsenales ó Depósitos de guerra, bastando á este efecto, con relación á los aceites minerales, la manifestación de oficio de la Autoridad de Marina ó militar correspondiente; y en relación al aceite de oliva esta misma manifestación, juntamente con la inutilización del mismo para consumirlo como alimento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos, devolviéndole adjuntos los dos expedientes remitidos en consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.

CALBETON.

Señor Ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El aumento necesario y progresivo de las instituciones antituberculosas españolas, principalmente Dispensarios y Sanatorios, va haciendo preciso el que los recursos de la lucha contra la tuberculosis se aumenten, reforzando las fuentes de ingreso, y entre ellas la representada por lo obtenido en el «Día de la Tuberculosis» (Fiesta de la Flor).

Las enseñanzas suministradas por fiestas anteriores, las dificultades inherentes al acertado nombramiento en las grandes poblaciones de las señoritas postulantes, que deben formar un personal selecto y entusiasta, y la conveniencia de que dichas señoritas representen todas las clases sociales, aconsejan de consuno que aquéllas sean bien conocidas por las señoras que forman las Juntas de Patronato ó de los miembros de la Junta Antituberculosa correspondiente, que en este caso las propendrán á las señoras para su elección.

El nombramiento de dichas señoritas,

que será siempre á propuesta de la Junta de Señoras que corresponda, pertenecerá en Madrid al Vicepresidente de la Junta Central, y en provincias al Gobernador civil, como Presidente de aquella Junta Antituberculosa.

La Comisión Ejecutiva de la Junta Central determinará y reglamentará oportunamente la misión, alcance y funciones de este nuevo Cuerpo auxiliar en la lucha contra la tuberculosis.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren, á propuesta de las señoras de las Juntas de Patronato, las señoritas auxiliares de la «Doble Cruz Roja». En Madrid, estos nombramientos corresponderán al Vicepresidente, por delegación del Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central, y en provincias al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial Antituberculosa.

2.º En Madrid, la Junta Central expedirá á las señoritas nombradas el título-diploma correspondiente que las acredite en su cargo y funciones, y en provincias expedirán estos títulos la Junta provincial respectiva.

3.º La Comisión Ejecutiva de la Central permanente contra la tuberculosis, dictará un Reglamento referente á la organización, alcance y funciones de este nuevo Cuerpo; y

4.º Las señoritas pertenecientes al Cuerpo referido, llevarán en los actos públicos de esta lucha el distintivo aprobado por este Ministerio, y cuyo modelo estará depositado en la Secretaría general de la Comisión permanente contra la tuberculosis (Junta Central) y en los Gobiernos Civiles, correspondiendo la imposición de los mismos á las Juntas de Patronato respectivas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

GIMENO.

Señoras Vicepresidente de la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis y Gobernadoras civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, y teniendo en cuenta los méritos contraídos por D. Marcelino López Ornat durante treinta años de servicios en el cargo de Maestro Regente de la Escuela graduada anexa á dicha Normal hasta su jubilación en 9 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al referido D. Marcelino López Ornat, Profesor numerario honorario de aquella Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID el día 6 del actual la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, confirmando en sus cargos á los Catedráticos de los Institutos del Reino, á los cuales les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último, con omisión involuntaria en la relación que á dicha Real orden acompaña de D. Vicente Florén Acero y D. Juan Manuel San Emeterio Ruiz, Catedráticos del Instituto de Pamplona; de D. Rufino Silvón y González, Profesor de Gimnástica del Instituto general y técnico de Cáceres, y error en la colocación de don Lucio Tejado Tobalina, Profesor de Caligrafía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer respecto á D. Vicente Florén y D. Juan Manuel San Emeterio, que se los considere figurando en la relación citada con los números 219º y 339º de las Secciones 7.ª y 8.ª y el sueldo anual de 7.000 y 6.800 pesetas, respectivamente; que el Sr. Silvón se le considere figurando con el número 19 de la tercera sección de los de su clase y sueldo anual de 2.000 pesetas; pasando á ocupar los números 20 y 21, respectivamente, los Sres. Bobo Díaz y Gayo y Tebar, y por lo que se refiere á D. Lucio Tejado Tobalina, que pasó á la sección 2.ª de los de Caligrafía, con el número 30 y sueldo anual de 3.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á las plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Octubre último; teniendo en cuenta las instancias presentadas por los Profesores especiales de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios y los de esta última clase y Maestros de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que sus haberes adquirieran el carácter de sueldo por reunir las condiciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del referido Real decreto, y examinadas dichas instancias como previene el artículo 3.º de aquella Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, así como también los de entrada y Maestros de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer comprendidos en la relación adjunta, debiendo acreditárseles los nuevos sueldos que en la misma se detallan á partir del día 1.º de Septiembre último. Es igual beneficio gozarán los Profesores especiales de ascenso y de entrada de los referidos Centros docentes, no comprendidos en la relación, que actualmente venían percibiendo sus haberes en concepto de sueldo, siempre que desempeñen sus respectivos cargos en propiedad.

2.º En los títulos administrativos que ya posean los Profesores y Maestros de taller á que se refiere el número anterior, se extenderá una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, y habrá de reintegrarse en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos títulos con la que les corresponda, según el sueldo que pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

3.º Los Profesores de ascenso y de entrada de las Escuelas Industriales de Madrid, Las Palmas y los de iguales categorías de las de Artes y Oficios de Madrid, Santa Cruz de la Palma, Lanzarote, Gomera, Santa Cruz de Tenerife y los de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, continuarán percibiendo, además del sueldo que les corresponde, la cantidad anual que como gratificación ó aumento de sueldo por residencia tengan reconocido en sus respectivos nombramientos.

4.º Cuando los Profesores de entrada que hubieren optado por percibir sus haberes como sueldo, sean encargados reglamentariamente de desempeñar con carácter transitorio plazas de ascenso, percibirán todos los que en igual concepto tenga asignados este último cargo, aun cuando el titular del mismo los percibiera como gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de diligencia.

Don ...
Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado), ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que le corresponde según el Real decreto de 12 del mes actual, en relación con la disposición especial 5.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha completado el reintegro del título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Relación de los Profesores especiales de ascenso y de entrada, de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, Hogar y Profesional de la Mujer y Maestras de taller de esta última Escuela, a que se refiere la anterior Real orden:

Escuela Industrial de Alcoy.

D. Faustino García-Bernardo y Nosti, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Vicente Miró Laporta, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Enrique Oltra Codoñer, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Elías García Martínez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Antonio Bedmar Iribarne, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Enrique Rocafull de Montes, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Donato Millán Custodio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Joaquín Pérez Gallardo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Béjar.

D. Ramón Martín Sánchez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. José Monserrat Portilla, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Francisco Labarta Planas, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ricardo Urgell Carreras, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ramón Alsina Amils, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Tenas Alives, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Patricie Pascó Vidiella, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Cartagena.

D. Miguel Acoata Muñoz, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Manuel Cánovas Hernández, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Manuel Gómez García, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Juan Cervantes Madrid, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

D. Alejandro Ruiz Delgado, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Rafael Bermiz Soldevilla, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Miguel Guijo Sendros, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Heriberto Díaz Ubeda, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Miguel Guilloto Segundo, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Manuel García de Sola, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Federico Godoy Castro, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Felipe Abarzuza y Rodríguez de Arias, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Antonio Azcane Scassi, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Julio Gastón y Márquez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Eduardo Ruiz de Somavía y Arévalo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Granada.

D. Enrique Muñoz Vega, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José González Navarro, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Gijón.

D. Manuel Hevia Suárez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ambrosio Federico Hultón Pla, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Francisco Alonso León, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

D.^a Ana María Gálvez Armengaud, Profesora de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D.^a Rosario de Lacy Palacio, Profesora de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D.^a Josefa Huguet y Crexells, Maestra del taller de encajes, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

D.^a Carmen Sánchez Arocas, Maestra del taller de flores artificiales, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

D.^a Emilia Probarán Galbarriatu, Maestra del taller de costura, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

D.^a Czelina Cobos Notario, Maestra del taller de modistas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuela Industrial de Jaén.

D. Carlos Biaz Serra, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

D. Marcelino Sáez-Benito y Bermejo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Pascual Isla García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Florencio Martínez del Pueyo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Quirino Ruiz de Cezano y Herro, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Matanza García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Madrid.

D. Andrés Contreras y Vilches, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Federico Loné Jiménez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Enrique Domínguez Fernández, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Joaquín de Selgas Muñoz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Cristina Fernández Villegas, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Gabriel Abreu Lozano, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

D. Gabriel Cuevas Aguilar, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Tomás Pérez Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Rafael Murillo Carreras, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Federico Quintana y Domínguez-Quintana, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Luis Almeida Alcántara, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Navarrete Oppelt, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Aurelio Gaden Rubio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José María Revellio y Casar, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Antonio de Burgos Ons, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Ponce Rubio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. Rafael Aznar Sanjurjo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Manuel Ramos Artal, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ramón Navarrete Maiachi, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José García Nieto, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Eulogio Varela Sartorio, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Ramón Pulido Fernández, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Antonio García Mencía, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Emilio Poy Dalmau, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel Ramo Alcalde, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Sanz Arizmendi, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel Valcorba y Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Antonio López Vela, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Lino Casimiro Iborra, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Modesto Candela Cardenal, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Adrián Méndez López, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Ordóñez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

D. José Menéndez Entrialgo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Anselmo de Fresno Arroyo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

D. Juan Umbert y Peris, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Miguel Arcas y Pons, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Juan Pizá y Cañellas, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

D. Fernando Martín Marqués, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Enrique Mayer Castro, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Juan Barral Torreim, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel Iglesias Arrontes, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Santander.

D. Agustín Gómez Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

D. Faustino Martínez y García de la Peña, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel González Agreda, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

D. José Mejías Pérez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Andrés Cánovas Gallardo, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Mariano González Rojas, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José Barragán Fernández, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ramón Vila y Bernal, Profesor de

entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Vicente Tarazona Villamazares, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Manuel González Santos, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Luis Montoya Lasarta, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Narbona Beltrán, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Tova Villalva, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Castañ García, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Tarrasa.

D. José Mach Vendrell, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Santiago Morera Ventalló, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Angel Sallent Gotés, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

D. Pedro González Ramírez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José Vera González, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Pedro Román Martínez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Tomás Gimena Herrero, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

D. Eduardo Normand Jauril, Profesor especial con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. César Marco Rico, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Darío Chicote Recio, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Ernesto Allen Ortiz, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Pablo Puchol Arquero, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Claudio Tordera Antolín, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. José Pradera Antigüedad, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Emilio López del Castillo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Félix de Pablo y Mateos, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

D. José Ventura Grau, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Enrique Bellido Miguel, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Valencia.

D. Eugenio López Aracil, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Luciano Novo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Juan Robert y Fort, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

D. Alberto Casañal Shakerg, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. José Osuna Lanza, Profesor especial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Manuel Gavín Boned, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Alejo Pescador Saldaña, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Elías García Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Enrique Vifias Lalaguna, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Jorge Albareda Subells, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Gaudencio Golla y Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Joaquín Albareda Piazuelo, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Dalmiro Fernández Ruiz, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Rafael Máximo Barril y Figueras, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela Industrial de Las Palmas.

D. Rafael Navarro García, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Antonio E. Vila Enríquez, Profesor de entrada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de la Coruña.

D. Enrique Saborit Aroza, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

D. Enrique Castilla Martínez, Profesor de ascenso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Mercedes de Priede y Hevia, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.^a Mercedes de Priede y Hevia

Por Real orden de 20 de Marzo de 1918, fué nombrada Profesora numeraria de

Física, Química ó Historia Natural de la Normal de Maestras de Ciudad Real, como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Enriqueta Fairen Duerto, Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.^a Enriqueta Fairen y Duerto.

Por Real orden de 8 de Abril de 1911 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Badajoz, en virtud de oposición.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913, fué nombrada Profesora numeraria de la misma Sección de la Normal de Maestras de Lérida, en virtud de concurso de traslado.

Está en posesión de los títulos de Maestra de Primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 y el de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Busquets y Bertrán, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eugenio de Berdiel y Artieda, Profesor auxiliar de término de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Salazar y Rodríguez, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Octubre del corriente año autorizó la matrícula y concedió exámenes á los alumnos que no pudieron formalizar aquélla en el mes de Agosto por virtud de lo preceptuado en la Real orden de 6 del propio mes, á los que por causa de la epidemia tampoco pudieron hacerlo, y á todos aquellos á quienes les faltaran una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza. La Real orden de 6 de Noviembre próximo pasado amplió esta concesión á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para completar curso. Y, por último, la Real orden de 20 del mismo mes unificó el plazo durante el cual habrían de matricularse los alumnos comprendidos en las anteriores disposiciones, señalando el de 1.º al 10 de Diciembre y determinando que los exámenes tendrán lugar transcurridos quince días desde aquel término, excepto para las Universidades de Madrid y Barcelona, en las que dichos actos académicos se celebrarán después del día 30 del presente mes.

La circunstancia de haberse prolongado la perturbación sanitaria que motivó estas concesiones especiales y la conveniencia de que los exámenes de que se trata se realicen en la misma fecha en todas las Universidades y Centros docentes dependientes de este Ministerio, aconsejan dictar una nueva regla acerca de la materia, accediendo á lo solicitado por la clase escolar; y á tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 de Noviembre último para los alumnos comprendidos en las Reales órdenes de 22 de Octubre y de 6 de Noviembre antes citadas.

2.º En todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, ten-

drán lugar los exámenes de dichos alumnos del 7 al 20 del mes de Enero próximo.

3.º Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos darán derecho á sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente extraordinaria, y la otra á elección del alumno, la de Junio ó Septiembre de 1919.

4.º Quedan subsistentes los apartados 3.º y 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre último, inserta en la GACETA del 23.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aplicados al Magisterio primario los nuevos sueldos de la plantilla aprobada por Real decreto de 19 de Octubre último, y cubierto íntegramente el cupo de plazas de cada categoría, con arreglo á las Reales órdenes de 5 de Noviembre y de 2 del actual;

A propuesta de la Comisión organizadora y para evitar que se dupliquen ó aumenten los sueldos de plantilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se tengan por celebradas las corridas mensuales correspondientes á Octubre y Noviembre últimos.

2.º Que todos los antiguos sueldos vacantes comunicados á este Ministerio por las Delegaciones Regias y las Secciones administrativas de Primera enseñanza, á los supuestos fines de corrida de Octubre y Noviembre se traduzcan en el arrastre natural que corresponde, ó lo que es lo mismo, se reduzcan al haber de 1.250 pesetas señalado para el segundo grupo de la moderna categoría 8.ª

3.º Que los partes de dichas Secciones y Delegaciones Regias se contraerán durante el curso del presente mes, á raíz de los ascensos, á los nuevos sueldos de los Maestros, bajas naturales después de 1.º de Septiembre, que á pesar de ello y á causa de la fecha de la baja y de la retroactividad económica, figuran recientemente ascendidos en las relaciones publicadas, y á aquellos otros bajas reales también en estos días, al tiempo ó después de ascender á los modernos haberes.

4.º Que en lo sucesivo, las repetidas Secciones y Delegaciones den cuenta de las vacantes naturales de haber ó sueldo en el mismo día, á ser posible, en que haya cesado por completo la actuación del Maestro como titular de Escuela nacional ó pública adscrita á las nóminas del Tesoro.

5.º Que por referirse á mejora de sueldo, ya lograda, se tengan por resuel-

tas las últimas reclamaciones producidas contra cerrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Alfaro se halla vacante, por excedencia de D. Francisco de Iracheta, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Albama se halla vacante, por defunción de D. Joaquín Peraita Maldonado, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Moguer se halla vacante, por defunción de D. Bernardo García y Nimó, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Santafé se halla vacante, por defunción de D. Francisco Mejías López, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Viver se halla vacante, por promoción de D. Julio Isidro Domínguez, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

Relación de los Aspirantes á Ingreso en el Cuerpo de Seguridad que han sido aprobados; hasta el número 51 inclusive han sido nombrados Aspirantes y Guardias segundas en las provincias donde existían las vacantes, y los diez restantes quedan en expectación de destino.

- 1 Antonio Yessares Sevilla.
- 2 Vicente Turrión Santamaría.
- 3 Antonio Rodríguez Guirao.
- 4 Eduardo Cara Labrat.
- 5 Ramón Alonso Alonso.
- 6 Salvador Cabanes López.
- 7 Sixto García Patos.
- 8 Vicente Marzá Llopis.
- 9 Frutos Onrubia Guijarro.
- 10 Pedro Bonet Torres.
- 11 Daniel Díaz Delgado.
- 12 Beroteo Arenas Rioja.
- 13 Secundino Becerra González.
- 14 Ignacio Aragón Hiruela.
- 15 Juan Durán Llanos.
- 16 Enrique Corchado Vázquez.
- 17 José Palencia Rubio.
- 18 Luis Rodríguez Reyes.
- 19 Manuel Alvarez Calderón.
- 20 Miguel Torres López.
- 21 Claudio Lomas Lomas.
- 22 Ciriaco Antón de Diego.
- 23 Francisco Camacho Muriel.
- 24 José González Cayuela.
- 25 Matías Susarte García.
- 26 Francisco López Toledo.

- 27 Aurelio Barceló Pradas.
 - 28 Francisco Castellanos Martínez.
 - 29 Justo Serra Ramírez.
 - 30 José Muñoz González.
 - 31 Emilio Jara y Cala.
 - 32 Angel Urefia Izquierdo.
 - 33 Angel Tejeder Iglesias.
 - 34 Julio Pérez Barbero.
 - 35 Joaquín Lázare González.
 - 36 Pedro Gallarde Arias.
 - 37 Manuel López Venegas.
 - 38 Acisclo Peñas Martín.
 - 39 Luciano Alearaz Cuadrado.
 - 40 Alonso Carbonero Pozo.
 - 41 Desiderio Martínez García.
 - 42 Hilario de la Cal Sánchez.
 - 43 Juan Dávila Catalán.
 - 44 Clemente Roy Roy.
 - 45 Manuel López Pardo.
 - 46 Tomás Jiménez Fernández.
 - 47 José Cabezas Alvarez.
 - 48 Diego Saavedra Atienza.
 - 49 Medardo Sánchez Sánchez.
 - 50 Tomás Tristanocho Castilla.
 - 51 Escolástico Cantalejo Jiménez.
 - 52 José Graña Tarrío.
 - 53 Francisco Gil León.
 - 54 José Robledo Sánchez.
 - 55 José García Vergara.
 - 56 Vicente Lacas María.
 - 57 Laureano Riquez Castillo.
 - 58 Salvador Agullar Barba.
 - 59 Juan del Norte Costumero.
 - 60 Eugenio Nortaga Tomás.
 - 61 Jesús Orejuda Navarro.
- Madrid, 13 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

De Navaján á enlazar con Aguilar del Río Alhama en la carretera de Cervera á Agullar.

De Cuzcurrita termine en la jurisdicción de Anguciana á empalmar con la carretera de Haro á Montón de Trigo.

De la Venta de Linos á Pedreso, y Del barrio del Rincón de Olivedo, en el kilómetro 14 de la carretera de Cornago al puente sobre el río Linares, empalme con la de Arnedo á las Ventas de Cervera en el kilómetro 28.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.